



SELO QVARTO, VEINTE  
MARXEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-

Alcaldes para en adelante, en las pormas subscritas, se  
promoga el término de quince días desde el día de la fecha  
para que en ellos se puedan admitir qualquier Jener  
de pajas, y cumplido lo que sea, queda en el último porma  
de los terminos, todo ello sin que suba de exemplar  
poron saber de la Real Audiencia de Mexico, y de los Alcaldes mayores, man  
dando que para por el día de Agosto, y Septiembre deste año se  
pongan en poder de Juan Chamilla, vecino de seis mill, o  
por quien se oviere, y de los Alcaldes mayores de por nidad  
cuya Canidad de la Real Audiencia, y de los Alcaldes mayores  
para las de las trogas en esta pormas año - Mandando lo sydo  
destando instruirse de los herederos que para dha Contaduría  
dean expedido, y el motivo que para tan grave reparo  
darse mediante el Comendador de trogas que existe. Por  
lo que el Comandador Procurador General, solivia en la  
Comanduría de la Real Audiencia de las trogas, por dha Com  
dando que se supiere el reparo, por el Comendador  
seguir a algun otro abeneficio de sus vecinos, tan re  
comendado por el Comendador de la Real Audiencia de su Mag. cuyo  
Real Servicio de dha Real Audiencia se execute en el menor de

Alcaldes mayores mandando que  
por el día de Agosto, y Septiembre deste año se  
pongan en poder de Juan Chamilla, vecino de seis mill, o  
por quien se oviere, y de los Alcaldes mayores de por nidad, Co  
mandando que se supiere el reparo, por el Comendador de la  
Real Audiencia de las trogas, por dha Comanduría de su Mag.  
cuyo Real Servicio de dha Real Audiencia se execute en el menor de